



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13803

Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2021 - Ley XV N° 34 - Dto. N° 1313 - Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 26842 2

Año 2021 - Ley XV N° 35 - Dto. N° 1314 - Créase el Comité Provincial Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 2-5

DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 1340 - DNU - Prorrógase, a partir del 1° de Enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia 5-7

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 612, 801, 1065, 1134 y 1135 7-10

RESOLUCIÓN

Dirección General de Rentas
Año 2021 - Res. N° 1417 10-12

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

Secretaría de Bosques
Año 2021 - Res. N° 149 12-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-17

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LA LEY NACIONAL N° 26.842

LEY XV N° 34

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N°26.842, Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 1313

Rawson, 22 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional N° 26.842, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de diciembre de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N°34
Cúmplase, comuníquese y oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

CREÁSE EL COMITÉ PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

LEY XV N° 35

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- CREACION DEL COMITE. COMPETENCIA. Créase el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en adelante el Comité, el que actuará en todo el territorio de la Provincia del Chubut, respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la presente Ley.

El Comité se constituye en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y ejerce sus funciones de manera independiente, actuando en forma coordinada y articulada como organismo local complementario en virtud de lo establecido en los artículos 3°, 32° y concordantes de la Ley Nacional N° 26.827, cuyo objeto será garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los artículos 18 y 75, inciso 19), de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 22), por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por Ley Nacional N°25.932, la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por Ley Nacional N°26.298, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN. A los efectos de la presente Ley se entiende por lugar de detención, cualquier establecimiento bajo jurisdicción o control nacional, provincial, o municipal así como cualquier otra entidad de carácter público, privado o mixto, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad y de los cuales no puedan salir libremente, bajo cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia, por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme lo establecido en el artículo 4°, incisos 1) y 2) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.-

Artículo 3°.- MARCO DE ACTUACIÓN. El Comité orientará sus actividades según los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tor-

tura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y las normas, principios y reglas referidas al trato de las personas privadas de la libertad adoptadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Artículo 4°.- INTEGRACIÓN. El Comité será integrado, con carácter ad honorem, por un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los Poderes del Estado Provincial o Municipal, o participado de procesos electorales provinciales o municipales en el transcurso de los últimos seis (6) años: de tres (3) miembros del Poder Legislativo correspondiendo uno a cada bloque con una integración igual o mayor a tres (3) diputados; dos (2) miembros del Poder Ejecutivo y tres (3) miembros del Poder Judicial donde deberán estar representados ambos ministerios públicos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.-

Artículo 5°.- DURACIÓN. CESE DE FUNCIONES. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos. En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6° para su reemplazo. En el caso de los representantes de los tres (3) poderes del Estado, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años, con la excepción prevista en el último párrafo del presente artículo.

Cuando las causales de cese fueran por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente o por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente Ley, el mismo será determinado por la Legislatura.

En el caso de que no hayan sido designados los nuevos integrantes del Comité para sustituir a los que terminen sus mandatos, estos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se efectúe la asunción de los nuevos miembros.

Artículo 6°.- MECANISMO DE SELECCIÓN. La Comisión de Derechos Humanos y Género de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes dentro de los

noventa (90) días de promulgada la presente Ley. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta Ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y los pertenecientes al Poder Legislativo, quienes serán designados por la Legislatura.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones fundadas y documentadas en forma pormenorizada en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado. Las impugnaciones que no aporten la documentación conducente para desvirtuar la propuesta de los postulados no serán evaluadas.

La Comisión permanente de Derechos Humanos y Género, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura.

Artículo 7°.- FUNCIONES COMITÉ:

a) Realizar visitas periódicas, sin necesidad de aviso previo, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario y con acceso irrestricto a todos los edificios de cárceles, unidades policiales y otros lugares de detención o encierro. Asimismo realizará visitas a entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad, de los cuales no puedan salir libremente, encontrándose bajo cualquier forma de detención o custodia, sea por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme el artículo 4° incisos 1) y 2) del Protocolo.

b) Recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de su libertad.

c) Realizar informes sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad.

d) Elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y otros lugares de encierro.

e) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal y confidencial tanto con personas privadas de su libertad, familiares de éstos u otras personas.

f) Recopilar y actualizar información sobre condiciones de detención en las que se encuentren personas privadas de libertad que pudieran equipararse a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Confeccionar una base de datos con el objeto de llevar un Registro sobre casos de torturas y malos tratos.

g) Comunicar en forma inmediata a los organismos nacionales o provinciales o funcionarios judiciales que correspondan, los hechos de tortura o malos tratos que pudieran conocer.

h) Solicitar las medidas urgentes para brindar inmediata protección a las víctimas de tortura o a aquellas personas detenidas que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica.

i) Diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro y para la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

j) Supervisar que en la educación o capacitación de personal policial o penitenciario, judicial o relacionado con las temáticas de las personas privadas de libertad, se haya erradicado toda la enseñanza o transmisión de las prácticas de tortura.

k) Elaborar un Informe Público Anual al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial respecto de las tareas y actividades realizadas durante el año, sobre las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y sobre la realidad carcelaria y de comisarías o lugares donde haya personas detenidas o encerradas, que será expuesto en Audiencia Pública. El Informe Público Anual será publicado por el Boletín Oficial.

l) Dar a conocer en ese informe: la cantidad de lugares de encierro, su estado, la mejora introducida en el curso del último año, la cantidad de denuncias por torturas, el listado de personas privadas de libertad que murieron en lugares de encierro, el número de sanciones administrativas o judiciales por condena por tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la reparación moral o material que el Estado provincial brindó a las familias de los detenidos.

Artículo 8°.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Tendrá derecho a acceder a todo lugar de encierro, no pudiendo prohibírsele el ingreso. En caso de entidades privadas, deberá solicitar a la Justicia el allanamiento de los domicilios.

b) Podrá constituirse en una sala del lugar en que realice inspecciones y actuar con libre acceso a los espacios y al material documental allí existente.

c) Tendrá derecho a requerir datos, estadísticas, registros, archivos, legajos, libros o toda documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados a los temas específicos sobre los que tiene competencia, sin que ninguna persona pueda obstruir esa libre accesibilidad a la información. Los organismos públicos o entidades privadas deberán de inmediato proporcionar la información.

d) Podrá hacer pública la información que estime necesaria previa notificación y contestación de

las autoridades, respetando el derecho a la intimidad y datos sensibles de los detenidos, víctimas de delitos, de sus familiares y/o particulares respecto a quienes se refiera la información. La información confidencial recogida por el Comité tendrá carácter reservado. No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.

e) Tendrá derecho a visitar instituciones públicas o privadas sin previo aviso, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario en las cuales se sospeche la existencia de prácticas que en estos convenios se trata de erradicar. Podrá realizar esas visitas acompañado por organismos no gubernamentales de derechos humanos o por peritos o por profesionales cuya asistencia se considere necesaria.

f) Realizar entrevistas y mantener comunicación con representantes de todo organismo público o entidades privadas que el Comité estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

g) Requerir datos, estadísticas, registros, libros y documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados al tema específico sobre el que tiene competencia.

h) Acceder a expedientes administrativos o judiciales en los que se investiguen denuncias por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aunque no sea parte; pudiendo constituirse como querellante en caso de considerarlo necesario. Ante tal situación la querrela se instrumentará a través de los profesionales que sean designados a tal efecto por el Ministerio Público de la Defensa.

i) Contar con el auxilio directo de la fuerza pública cuando así lo solicite.

j) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento del Comité de acuerdo a sus funciones y objetivos.

k) Dictará su propio reglamento.

l) Organizar talleres, encuentros, seminarios de capacitación dirigidos a agentes policiales, penitenciarios, judiciales y personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad.

Artículo 9°.- INMUNIDADES. Con el fin de garantizar el ejercicio sin limitaciones de las funciones previstas por esta Ley, los integrantes del Comité, en ejercicio de sus funciones, tendrán inmunidades:

a) Inmunidad de arresto y detención, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de delito doloso reprimido con pena máxima superior a los tres (3) años.

b) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a las palabras habladas o escritas y a los actos en cumplimiento de su función cuando las mismas sean dirigidas a instituciones públicas, esta inmunidad no aplica a eventual responsabilidad por referencias a personas físicas que formulen los miembros del comité.

Artículo 10°.- Las inmunidades se conceden en beneficio del Comité y no en provecho de sus integrantes, siendo de aplicación en forma directa a sus inte-

grantes el procedimiento previsto al respecto por la Ley V N° 86.

Artículo 11°.- INFORMES. Habiendo advertido el incumplimiento del Estado en las obligaciones a su cargo el Comité podrá presentar un informe -previo al Informe Público Anual- ante el área gubernamental responsable del incumplimiento. Si transcurridos diez (10) días no hubiere un informe desde el Estado que justifique debidamente su conducta deberá publicarse el informe en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia y las acciones a seguir.

Artículo 12°.- CARGA PÚBLICA. Se asimilarán a carga pública los derechos y las obligaciones de las personas que asuman el cumplimiento de las funciones en virtud de las obligaciones asignadas en esta Ley.

Artículo 13°.- PRESIDENCIA. La presidencia del Comité será elegida por todos sus miembros a simple pluralidad de sufragios y tiene una duración de un año no pudiendo ser reelegido su titular.

Artículo 14°.- SECRETARÍA EJECUTIVA. El Comité contará con una Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva, será la persona que haya concursado o ejerza el cargo de Secretario de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género de la Honorable Legislatura.

Son funciones del Secretario Ejecutivo, organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de este Comité y cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité.

Artículo 15°.- El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Honorable Legislatura funcionando en las oficinas de la Comisión permanente de Derechos Humanos y Género.

El patrimonio del Comité se integrará con:

a) Los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto del Poder Legislativo.

b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales -nacionales o extranjeras- entidades privadas u organismos internacionales.

c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 16°.- El Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes comenzará a funcionar con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 17°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 1314

Rawson, 22 de diciembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que crea el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el que actuará en todo el territorio de la Provincia del Chubut respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de diciembre de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N°35
Cúmplase, comuníquese y oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: DNU - Prorrógase, a partir del 1° de Enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia

Decreto N° 1340

Rawson, 27 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 4796/21 MS, la Ley I N° 704, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la ley citada en el Visto, prorrogó a partir del 1° de Enero de 2021 hasta el 31 de

Diciembre de 2021 la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Provincia del Chubut declarada por el Decreto N° 1076/08 ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492, I N° 514, I N° 552, I N° 578, I N° 597, I N° 617 y I N° 675, y Decreto N° 1449/18;

Que por el Artículo 3° de la citada ley, se facultó al Ministerio de Salud de la Provincia, para arbitrar los mecanismos conducentes tendientes a brindar los servicios en las prestaciones de la especialidad, en el marco de la emergencia declarada y con el principal objetivo de asegurar dichas prestaciones en los hospitales públicos de la Provincia;

Que el Artículo 2° del mismo instrumento legal dispuso que, durante el periodo de emergencia, la aceptación de las renunciaciones de los profesionales que prestaran servicios o cumplieran funciones de la especialidad quedaba supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado, en tanto ningún anestesista podría negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones en el mismo lapso;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Ministerio de Salud promueve la prorrogación de la emergencia de los servicios de anestesia a partir del 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que luego de evaluar la situación de los distintos servicios de anestesia de la Provincia, el Ministerio de Salud concluye en que subsisten los motivos que llevaron a la declaración de emergencia durante años anteriores;

Que para ello, se señala especialmente la escasez del recurso humano disponible en la especialidad, cuya existencia o inexistencia se encuentra unida a la posibilidad de realizar las cirugías que demandan la atención de los pacientes en los hospitales de mayor complejidad;

Que el ingreso de nuevos profesionales a los planteles de la Administración encuentra restricciones, tanto en la limitada oferta como en las pretensiones económicas de los especialistas que el Estado no puede atender, factor que a su vez actúa como disparador de los egresos respondiendo a intereses sectoriales a partir de una posición dominante y de privilegio;

Que como consecuencia de dicha posición de privilegio, anualmente se plantean pretensiones remunerativas exorbitantes como condicionante de su ingreso o permanencia en la Administración Pública Provincial;

Que en tales condiciones, cabe concluir en que se encuentra comprometida la adecuada cobertura de los servicios de anestesia de los hospitales de la Provincia;

Que el Estado debe garantizar y asegurar sin más dilaciones la correcta prestación del servicio público de salud en la crítica área de anestesiología, dispo-

niendo todas las medidas que conduzcan a satisfacer dichas necesidades en función de la manda que la Constitución Provincial establece en sus Artículos 18°, 66°, 72° y concordantes;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan prorrogar la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de anestesiología del Subsector Estatal de la Salud de la Provincia hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que la medida a dictar implica supeditar la efectividad de las renunciaciones de los referidos profesionales hasta tanto asuma funciones otro especialista de la materia debidamente designado, como también facultar al Ministerio de Salud para arbitrar los mecanismos conducentes a brindar los servicios en las prestaciones de la especialidad con el objetivo de asegurar el normal funcionamiento del servicio de salud, y especialmente la necesidad de facultar a éste a accionar y coordinar políticas con el Ministerio de Salud de Nación a los efectos de lograr la consecución de una solución integral a la problemática planteada;

Que la situación descrita exige la adopción de medidas urgentes que ameritan el dictado de la presente sin que se sigan los trámites ordinarios previstos en la Constitución Provincial para la sanción de las leyes; sobre todo atendiendo a que el proyecto de ley elevado oportunamente no ha tenido tratamiento parlamentario, resultando impostergable atender, con una respuesta adecuada y oportuna, la situación de emergencia descrita;

Que ante ello, y para atender oportunamente la urgencia con medidas tendientes a asegurar los fines constitucionales citados, cabe que este Poder Ejecutivo acuda a la facultad que le confiere el Artículo 156° de la Constitución Provincial, dando cuenta a la Honorable Legislatura Provincial del dictado de este acto, al resultar el presente una limitación temporal para el ejercicio del derecho de renuncia en este ámbito administrativo y como tal una excepción a los mecanismos ordinarios para la sanción de las Leyes;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase, a partir del 1° de Enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia declarada por el Decreto N° 1076/08 ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492, I N° 514, I N° 552, I N° 578, I N° 597, I N° 617, I N° 675 y I N° 704, y Decreto N° 1449/18.-

Artículo 2°: Durante el período de emergencia la efectividad de las renunciaciones de los profesiona-

les que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado.-

En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aún cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los servicios de anestesiología.-

Artículo 4°: Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVÉSE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
 Cdor. GUSTAVO PINCHULEF
 A/C Ministerio de Gobierno y Justicia
 Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
 Sra. ANA FLORENCIA PERATA
 Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH
 Dr. RODOLFO O. COSTILLA
 A/C M. Seg.
 Sra. MIRTA SIMONE
 Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA
 Ing. FERNANDO MARTÍN CERDA
 Lic. LEANDRO JOSÉ CAVACO
 SERGIO PAUL CASIN
 A/C Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
 Lic. EDUARDO FABIÁN ARZANI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 612 29-07-21

Artículo 1°.- Modificar la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Jus-

ticia, Actividad 2: Dirección General de Asuntos Legales, Programa 2: Subsecretaría de Gobierno, Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno, Programa 3: Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Dirección General de Administración, Programa 4: Recursos Humanos, Actividad 1: Dirección General de Recursos Humanos, Programa 16: Defensa Civil, Actividad 1: Dirección General de Defensa Civil, Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Propiedad Inmueble, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Actividad 1: Registro Civil - Comarca del VIRCH - Valdés, Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales, Actividad 1: Conducción de Asuntos Municipales, Programa 20: Inspección General de Justicia, Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas, Programa 22: Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, Actividad 2: Dirección General de Autotransporte Terrestre, Programa 33: Justicia Social, Actividad 3: Políticas Penitenciarias y Reinserción Social y Programa 34: Subsecretaría de Derechos Humanos, Actividad 1: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.-

Artículo 2°.- Modificar los Planteles Básicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, eliminándose y creándose los cargos detallados en el Anexo I (hoja 1 a 12) que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Transferir a la Planta Permanente a los agentes de la Planta Temporal del Ministerio de Gobierno y Justicia que se detallan en el Anexo II (hojas 1 a 3) que forma parte del presente Decreto, amparado por la Ley I N° 246 del Digesto Jurídico, al partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Trasladar al agente Fabián Alejandro Jesús BELINAUX (DNI N° 21.374.878 - Clase 1969) cargo Oficial Superior Administrativo. Código 3-001, Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Plantel Básico de la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°.- Ratificar las subrogancias de los agentes del Ministerio de Gobierno y Justicia, en los cargos que se detallan en el Anexo III, otorgadas mediante los Decretos allí detallados.-

(Ver anexos en Original hojas 1 a 12)

Apellido y Nombre	M.I.N°	Clase	Cargo en Planta Permanente
Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia			
Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia			
BELINAUX, Fabián Alejandro Jesús	21.374.878	1969	Oficial Superior Administrativo, Código 3-001, Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia			
Actividad 2: Dirección General de Asuntos Legales			
MONTENEGRO, Maria Tatiana	29.454.442	1982	Abogado "A", Código 4-001, Clase I, Agrupamiento Personal Profesional
PAZ, Karina Margot	27.322.532	1979	Oficial Superior Administrativo, Código 3-001, Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
Programa 3: Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia			
Actividad 1: Dirección General de Administración			
CHAPINGO, Jessica Yanina Daniela	33.059.161	1987	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Administrativo
DIAZ, Libia Verónica	26.944.653	1978	Ordenanza "A", Código 1-016, Clase V, Agrupamiento Personal de Servicio
JONES, Luciano	35.887.102	1991	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
RODRIGUEZ, Solange Micaela	33.771.249	1988	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo

Programa 4: Recursos Humanos

Actividad 1: Dirección General de Recursos Humanos

ABELAS, Jonathan Oscar	36.760.775	1992	Oficial Oficios Varios, Código 2-078, Clase III, Agrupamiento Personal Obrero
ONTIVEROS, Yury Emmanuel	35.887.078	1991	Oficial Superior Administrativo, Código 3-001, Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo

Programa 16: Defensa Civil

Actividad 1: Dirección General de Defensa Civil

ALE, Angela Marcela	23.065.217	1973	Ordenanza "A", Código 1-016, Clase V, Agrupamiento Personal de Servicio
CARREÑO, María José	24.237.295	1969	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
OYARZUN VAZQUEZ, Eduardo Javier	18.761.395	1968	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
VERMUDEZ, Claudia Andrea	22.418.346	1971	Ordenanza "A", Código 1-016, Clase V, Agrupamiento Personal de Servicio

Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble

Actividad 1: Propiedad Inmueble

PAZOS EVANS, Yamila Denise	32.084.912	1986	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
IGLESIAS, Karina Lorena	24.245.661	1975	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo

Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Actividad 1: Registro Civil- Comarca del VIRCH- Valdes

MORENO, Gladys Viviana	27.198.153	1979	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
ROCO, Mariano Rolando	31.388.253	1985	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
PUGH, Vanesa Raquel	28.054.859	1980	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
ANDRADE, Susana Celia	FS.127.982	1951	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
CONTRERA ACOSTA, Marisa Emilce Gris	24.133.703	1974	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
FERNANDEZ, Mariela Noemi	20.095.258	1968	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
LLANOS CHEMIN, Andrea De Lujan	27.455.151	1980	Oficial Superior Administrativo, Código 3-001, Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
D'ALOISIO, Adriana Gladys	17.550.652	1964	Encargada de Maestranza, Código 1-012, Clase III, Agrupamiento Personal de Servicio
DUARTE, Marco Antonio	26.422.113	1978	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
PRIETO, Clara Luisa	20.095.412	1968	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo

Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales

Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales

CORREA, Virginia Graciela	30.517.622	1984	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
GOMEZ, Juan Felipe	13.160.194	1959	Contador "A", Código 4-020, Clase I, Agrupamiento Personal Profesional
LOPEZ, Néstor Fabián	32.887.722	1987	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
MORALES, Carlos Magno	24.794.267	1975	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
TROSSERO, Elso Osvaldo	14.701.864	1961	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo

Programa 20: Inspección General de Justicia

Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas

JALON, Mariano Federico	26.708.467	1978	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
-------------------------	------------	------	---

Programa 22: Subsecretaría de Autotransporte Terrestre

Actividad 2: Dirección General de Autotransporte Terrestre

CABRAL, Magdalena Alejandra	21.363.868	1970	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
CAMPOS VILLAGRA, Daniel Alejandro	33.771.163	1988	Auxiliar Administrativo, Código 3-003, Clase III, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
GARRO GOMEZ, Lucas Sebastián	32.568.610	1986	Inspector de Transporte, Código 3-147, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
MACHADO, Belia Niseas	29.260.153	1981	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
MARINARO, Antonio Manuel	22.489.716	1972	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
MIGUEL, Gonzalo Agustín	34.621.953	1989	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
NUÑEZ MACIEL, Patricia Alejandra	34.665.030	1989	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
PARDO, Ximena Yanina	28.708.138	1981	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
QUINTANA, Amanda Vanina	31.069.428	1984	Ordenanza "B", Código 1-017, Clase VI, Agrupamiento Personal de Servicio
REYES, Matías Gabriel	32.801.514	1987	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
RIQUELME, Ana María	16.517.308	1964	Inspector de Transporte, Código 3-147, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
TABORDA, Walter Andrés	26.304.058	1978	Inspector de Transporte, Código 3-147, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
TORO, Walter Andrés	32.142.594	1986	Inspector de Transporte, Código 3-147, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
TORRES, Claudio Ismael	31.020.387	1984	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
LUKENS, Franco Marcelo	28.019.086	1981	Inspector de Transporte, Código 3-147, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo

Programa 34: Subsecretaría de Derechos Humanos

Actividad 1: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

SERRANO, Leonardo Rubén	29.037.365	1981	Ordenanza "B", Código 1-017, Clase VI, Agrupamiento Personal de Servicio
MALVARES, Marcos Maximiliano	25.710.747	1977	Oficial Administrativo, Código 3-002, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo
RIVERAS HENRIQUEZ, Janet Verónica	18.868.665	1971	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo

Apellido y Nombre	M.I.N°	Clase	Cargo en Planta Permanente	A Cargo
-------------------	--------	-------	----------------------------	---------

Programa 3: Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia

Actividad 1: Dirección General de Administración

CHIAPINGO, Jessica Yanina Daniela	33.059.161	1987	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Administrativo	A/C División Fondo Permanente y Caja Chica
-----------------------------------	------------	------	---	--

Programa 4: Recursos Humanos

Actividad 1: Dirección General de Recursos Humanos

ONTIVEROS, Yury Emmanuel	35.998.078	1991	Oficial Superior Administrativo, Código 3-001, Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	A/C Departamento Coordinación Técnica
--------------------------	------------	------	--	---------------------------------------

Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble

Actividad 1: Propiedad Inmueble

PAZOS EVANS, Yamila Denise	32.084.912	1986	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	A/C Departamento Asesoría Registral
----------------------------	------------	------	---	-------------------------------------

Programa 34: Subsecretaría de Derechos Humanos

Actividad 1: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

MALVARES, Marcos Maximiliano	25.710.747	1977	Oficial Administrativo, Código 3-002, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	A/C Departamento Promoción y Protección de los Derechos Humanos
RIVERAS HENRIQUEZ, Janet Verónica	18.868.665	1971	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	A/C Departamento Administrativo y Despacho

Dto. N° 801**16-07-21**

Artículo 1°.- Adecuar y aprobar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Secretaría de Bosques, Jurisdicción 68 – Secretaría de Bosques; SAF: 68-Secretaría de Bosques del Ejercicio 2021, los siguientes: Programa 1 - Conducción Secretaría de Bosques - Actividad 1 - Conducción de Bosques, conforme al lineamiento plasmado en el Anexo I; Programa 3 - Política Forestal- Actividad 1 - Conducción Política Forestal; conforme al lineamiento plasmado en el Anexo II; y Programa 16 - Desarrollo Forestal - Actividad 1 - Conducción del S.P.M.F; conforme al lineamiento plasmado en el Anexo III que forman parte integrantes del presente.-

(Ver anexos en Original)

Dto. N° 1065**16-11-21**

Artículo 1°.- Otorgáse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Gobernador Costa, siendo responsable de su utilización y rendición el Intendente de la mencionada localidad, señor Miguel Ángel Gómez, para ser utilizado en la ejecución de la Obra: «Cordón Cuneta y Badenes - Barrio Islas Malvinas».-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Municipales del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00) será imputado en la Jurisdicción 8 - SAF 88 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación Programa 30 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 609 – Ejercicio 2021.-

Dto. N° 1134**23-11-21**

Artículo 1°.- Otorgáse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 20.915.184,06), a favor de la Municipalidad de Esquel, siendo responsable de su utilización y rendición el Intendente de la mencionada localidad, señor Sergio Ongarato, para ser utilizado en la ejecución de la Obra: «100 Instalaciones de Gas Domiciliarias».-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Municipales del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 20.915.184,06) será imputado de la siguiente manera:

la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 5.300.000,00) en la Jurisdicción 8 - SAF 88 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación -Programa 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 609 - Ejercicio 2021 y la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$15.615.184,06) en el Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a través de la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa a adecuar las partidas presupuestaria respectivas a fin de hacer frente a las erogaciones que genere el presente Decreto en el Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1135**16-11-21**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 4: Recursos Humanos, Actividad 1: Dirección General de Recursos Humanos, Programa 16: Defensa Civil, Actividad 1: Dirección General de Defensa Civil, Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Propiedad Inmueble, Programa 20: Inspección General de Justicia, Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas, Programa 22: Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, Actividad 2: Dirección General de Autotransporte Terrestre, Programa 31: Comarcas del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Comarca Esquel y Programa 34: Subsecretaría de Derechos Humanos, Actividad 1: Promoción y Defensa de Derechos Humanos.-

Artículo 2°.- Modificar los Planteles Básicos de la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Defensa Civil, Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, Dirección General Delegación Esquel, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Inspección General de Justicia y de la Subsecretaría de Derechos Humanos, eliminándose y creándose los cargos conforme a los Anexos I (Hoja I a 5) y II (Hoja I a 3) que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la incorporación de la agente Mónica Beatriz PAINELAF (DNI N° 29.548.294-Clase 1982) en la Planta Transitoria con funciones de servicios en el Plantel Básico de la Dirección General Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, designada mediante Decreto N° 1171/18, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- Limitar la mensualización de los agentes del Ministerio de Gobierno y Justicia que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 5°.- Incorporar a la agente Mónica Beatriz PAINELAF (DNI N° 29.548.294- Clase - 1982) en la Planta Transitoria con funciones de servicios en el Plantel

Básico de la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 6°.- Mensualizar a los agentes del Ministerio de Gobierno y Justicia que se detallan en el Anexo IV en los cargos que allí figuran y en las dependencias que se indican, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20:

Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 16: Defensa Civil, Actividad 1: Dirección General de Defensa Civil, Programa 20: Inspección General de Justicia, Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas, Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Propiedad Inmueble y Programa 34: Subsecretaría de Derechos Humanos, Actividad 1: Promoción y Defensa de Derechos Humanos. Ejercicio 2021.-

(Ver anexos en Original Anexo I hojas 1 a 5 Anexo II hojas 1 a 3)

Apellido y Nombre	M.I.N°	Clase	Cargo	Dependencia	Dto. de Mensualización
ALE, Silvina Soledad	29.581.248	1982	Ordenanza "B", Código 1-017-, Clase VI, Agrupamiento Personal de Servicios	Dirección General de Defensa Civil	634/15
IGLESIAS, Karina Lorena	24.245.661	1975	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	Dirección General de Autotransporte Terrestre	276/13
ORELLANA, Mabel	24.337.356	1975	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	Dirección General de Recursos Humanos-MGyJ	1172/18
LLAMBA, Gonzalo Emiliano	38.046.201	1994	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	Secretaría Privada- MGyJ	634/15

Apellido y Nombre	M.I.N°	Clase	Cargo a mensualizar	Dependencia
ALE, Silvina Soledad	29.581.248	1982	Ordenanza "B", Código 1-017-, Clase VI, Agrupamiento Personal de Servicios	Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble
IGLESIAS, Karina Lorena	24.245.661	1975	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble
ORELLANA, Mabel	24.337.356	1975	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	Subsecretaría de Derechos Humanos
LLAMBA, Gonzalo Emiliano	38.046.201	1994	Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	Subsecretaría de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 1417/21

Rawson, 27 de diciembre de 2021

VISTO:

Los artículos 59° y 150° del Código Fiscal, la Resolución General (C.A.) N° 15/2021, la Resolución General (C.A.) N° 16/2021, la Resolución General (C.A.) N° 17/2021, la Resolución General (C.A.) N° 18/2021, la Resolución N° 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 establece el calendario de vencimientos para el año 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que tributan según la normativa de Convenio Multilateral y fija la fecha de

presentación de la Declaración Jurada Anual;

Que la misma Comisión Arbitral establece el calendario de vencimientos para el año 2022 de los Regímenes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), por el Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) y por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 150° del Código Fiscal, corresponde adherir a la Resolución General N° 15/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo las normas del Convenio Multilateral;

Que asimismo resulta conveniente establecer la fecha de presentación de las declaraciones juradas mensuales, tanto para los contribuyentes directos de la Provincia que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales, como para quienes se encuentren encuadrados dentro del régimen del Acuer-

do Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut;

Que en el mismo sentido, corresponde adherir a las Resoluciones Generales N° 16/2021, N°17/2021 y N°18/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 a efectos de fijar las fechas de vencimiento para los regímenes de retención anteriormente detallados;

Que asimismo resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas quincenales de los Agentes de Retención de Ingresos Brutos - Sistema WARIB;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal:

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General N° 15/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento, detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, para la presentación del Formulario CM05 del año 2021 (Declaración Jurada Anual) y para la presentación y pago de anticipos mensuales, todo ello con arreglo a lo señalado en los considerandos que anteceden.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 2º.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los contribuyentes incorporados al acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, el día 21 de cada mes o día hábil posterior, conforme lo establece la Resolución N° 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 3º.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut no encuadrados en el Acuerdo Interjurisdiccional mencionado en el artículo precedente, el día 21 de cada mes o día hábil posterior.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 4º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 16/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de ven-

cimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), durante el ejercicio fiscal 2022, que se detalla en el anexo II, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 17/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas y las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, que se detallan en el anexo III, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 18/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), durante el ejercicio fiscal 2022, que se detalla en el anexo IV, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención de Ingresos Brutos, Sistema WARIB, para la posición correspondiente a la primer quincena del mes, el día 22 del mes o día hábil posterior, y el día 8 del mes siguiente, o día hábil posterior, para la posición correspondiente a su segunda quincena.

Artículo 8º.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
 Contribuyentes del Convenio Multilateral
 FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT
 (DÍGITO VERIFICADOR)

Anticipos	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º Enero	15/02/2022	16/02/2022	17/02/2022	18/02/2022
2º Febrero	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022
3º Marzo	16/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
4º Abril	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
5º Mayo	15/06/2022	16/06/2022	21/06/2022	22/06/2022
6º Junio	15/07/2022	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022
7º Julio	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
8º Agosto	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022
9º Septiembre	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022
10º Octubre	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022
11º Noviembre	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022
12º Diciembre	16/01/2023	17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023

DDJJ	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
ANUAL	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
CM05				

ANEXO II

Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR)
VENCIMIENTOS 2022

Mes	Primera Quincena		Segunda Quincena y Mensual	
	Nº de CUIT con terminación		Nº de CUIT con terminación	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1º Enero	15/02/2022	16/02/2022	17/02/2022	18/02/2022
2º Febrero	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022
3º Marzo	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
4º Abril	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
5º Mayo	15/06/2022	16/06/2022	21/06/2022	22/06/2022
6º Junio	15/07/2022	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022
7º Julio	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
8º Agosto	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022
9º Septiembre	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022
10º Octubre	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022
11º Noviembre	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022
12º Diciembre	16/01/2023	17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023

ANEXO III

Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB)
VENCIMIENTOS 2022

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
Trimestre	4to/2021	01/10/2021	31/12/2021	14/01/2022	Informativa
Enero	1	01/01/2022	10/01/2022	14/01/2022	17/01/2022
	2	11/01/2022	20/01/2022	26/01/2022	27/01/2022
	3	21/01/2022	31/01/2022	04/02/2022	07/02/2022
Febrero	1	01/02/2022	10/02/2022	16/02/2022	17/02/2022
	2	11/02/2022	20/02/2022	24/02/2022	25/02/2022
	3	21/02/2022	28/02/2022	07/03/2022	08/03/2022
Marzo	1	01/03/2022	10/03/2022	16/03/2022	17/03/2022
	2	11/03/2022	20/03/2022	25/03/2022	28/03/2022
	3	21/03/2022	31/03/2022	06/04/2022	07/04/2022
Trimestre	1ro/2022	01/01/2022	31/03/2022	18/04/2022	Informativa
Abril	1	01/04/2022	10/04/2022	18/04/2022	19/04/2022
	2	11/04/2022	20/04/2022	26/04/2022	27/04/2022
	3	21/04/2022	30/04/2022	05/05/2022	06/05/2022
Mayo	1	01/05/2022	10/05/2022	16/05/2022	17/05/2022
	2	11/05/2022	20/05/2022	27/05/2022	30/05/2022
	3	21/05/2022	31/05/2022	06/06/2022	07/06/2022
Junio	1	01/06/2022	10/06/2022	16/06/2022	21/06/2022
	2	11/06/2022	20/06/2022	24/06/2022	27/06/2022
	3	21/06/2022	30/06/2022	06/07/2022	07/07/2022
Trimestre	2do/2022	01/04/2022	30/06/2022	14/07/2022	Informativa
Julio	1	01/07/2022	10/07/2022	14/07/2022	15/07/2022
	2	11/07/2022	20/07/2022	26/07/2022	27/07/2022
	3	21/07/2022	31/07/2022	04/08/2022	05/08/2022
Agosto	1	01/08/2022	10/08/2022	17/08/2022	18/08/2022
	2	11/08/2022	20/08/2022	25/08/2022	26/08/2022

Septiembre	3	21/08/2022	31/08/2022	06/09/2022	07/09/2022	
	1	01/09/2022	10/09/2022	15/09/2022	16/09/2022	
	2	11/09/2022	20/09/2022	26/09/2022	27/09/2022	
Trimestre	3ro/2022	01/07/2022	30/09/2022	14/10/2022	Informativa	
	Octubre	1	01/10/2022	10/10/2022	14/10/2022	17/10/2022
		2	11/10/2022	20/10/2022	26/10/2022	27/10/2022
3		21/10/2022	31/10/2022	04/11/2022	07/11/2022	
Noviembre	1	01/11/2022	10/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	
	2	11/11/2022	20/11/2022	25/11/2022	28/11/2022	
	3	21/11/2022	30/11/2022	06/12/2022	07/12/2022	
Diciembre	1	01/12/2022	10/12/2022	15/12/2022	16/12/2022	
	2	11/12/2022	20/12/2022	26/12/2022	27/12/2022	
	3	21/12/2022	31/12/2022	05/01/2023	06/01/2023	

ANEXO IV

Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)
VENCIMIENTOS 2022

Mes	Primera Quincena		Segunda Quincena	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
Enero	25/01/2022	26/01/2022	09/02/2022	10/02/2022
Febrero	24/02/2022	25/02/2022	10/03/2022	11/03/2022
Marzo	25/03/2022	28/03/2022	11/04/2022	12/04/2022
Abril	26/04/2022	27/04/2022	10/05/2022	11/05/2022
Mayo	24/05/2022	26/05/2022	09/06/2022	10/06/2022
Junio	28/06/2022	29/06/2022	11/07/2022	12/07/2022
Julio	26/07/2022	27/07/2022	09/08/2022	10/08/2022
Agosto	24/08/2022	25/08/2022	09/09/2022	12/09/2022
Septiembre	26/09/2022	27/09/2022	13/10/2022	14/10/2022
Octubre	25/10/2022	26/10/2022	09/11/2022	10/11/2022
Noviembre	25/11/2022	28/11/2022	13/12/2022	14/12/2022
Diciembre	26/12/2022	27/12/2022	10/01/2023	11/01/2023

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

SECRETARÍA DE BOSQUES

Res. N° 149

15-12-21

Artículo 1º.- APRUEBESE el Anexo I que forma parte del presente, el cual detalla las industrias madereras adjudicatarias de lotes licitados en Licitación Pública N° 01/21 SB.

Artículo 2º.- ADJUDICAR los productos forestales que integran la oferta de venta en la Licitación Pública N° 01/21 SB – NOCH, a las Industrias Madereras de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- LLAMESE a nuevo Concurso de ofertas, de los lotes remanentes sin adjudicar detallados en el Anexo II de la presente Resolución, a las industrias presentadas en la Licitación Pública N° 01/21SB, que no hayan resultado adjudicatarias de lotes, con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y condiciones que forma parte de la Resolución N° 129/21SB.-

Lote	Especie	Rollizos (unidad)	Volumen m3	Marca	Martillo	Obrajero	Ubicación	Observaciones	PRECIO BASE	OFERTA
1	OREGON	53	28,9	PUNTO ROJO	LP 1-GD57	LEO VARGAS	CERRO RADAL	Madera Cortada en el año 2020	\$ 158.950,00	SIN ADJUDICAR
2	OREGON	88	72,74	PUNTO VERDE	LP 1-GD57	PRIETO	LA YOICA	Madera Cortada en el año 2020	\$ 400.070,00	\$700.000,00 Aserradero Andino
3	OREGON	65	40,2	CRUZ VERDE	LP 1-GD57	Prieto	LA YOICA	Madera Cortada en el año 2020	\$ 221.100,00	SIN ADJUDICAR
4	OREGON	80	66,41	LINEA VERDE	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2020	\$ 383.005,00	\$816.076,95 Aserradero Emprendimiento Maderero SRL
		PINO	8							
5	OREGON	124	99,35	CRUZ VERDE	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2020	\$ 546.425,00	SIN ADJUDICAR
6	OREGON	72	54,13	PUNTO ROJO	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2020	\$ 297.715,00	SIN ADJUDICAR
7	PINO	235	136,32	LINEA AZUL	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 340.800,00	SIN ADJUDICAR
8	PINO	87	108,86	SIN MARCA	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 272.150,00	SIN ADJUDICAR
9	OREGON	125	68,87	PUNTO NARANJA	LP 1-GD57		POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 378.785,00	\$387.050,00 Aserradero Don Santiago
10	OREGON	86	43,66	LINEA NEGRA	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 240.130,00	SIN ADJUDICAR
11	OREGON	144	88,77	LINEA VERDE	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2020	\$ 488.235,00	\$933.990,85 Aserradero Emprendimiento Maderero SRL
12	OREGON	119	65,94	PUNTO CELESTE	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2020	\$ 362.670,00	\$705.990,90 Aserradero Emprendimiento Maderero SRL
13	OREGON	80	45,53	PUNTO ROJO	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 250.415,00	\$514.250,85 Aserradero Emprendimiento Maderero SRL
14	OREGON	207	94,18	LINEA ROJA	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 517.990,00	SIN ADJUDICAR
15	OREGON	164	93,67	CRUZ ROJA	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 515.185,00	\$900.120,75 Aserradero Emprendimiento Maderero SRL
16	OREGON (CI)	32	18,14	1 NARANJA	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 83.141,67	SIN ADJUDICAR
17	OREGON (CI)	257	117,99	7 NARANJA	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 628.266,67	SIN ADJUDICAR
		PINO (CI)	160							
18	OREGON (CI)	130	65,39	4 AZUL	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 335.975,00	

	PINO (CI)	53	17,41							SIN ADJUDICAR
19	OREGON (CI)	81	52,9	CRUZ AZUL	LP 1-GD57	MIRANDA	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 242.458,33	SIN ADJUDICAR
20	OREGON (CI)	111	67,25	PUNTO NARANJA	LP 1-GD57	MIRANDA	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 308.229,17	SIN ADJUDICAR
21	OREGON (CM)	210	108,18	1 ROJO	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2017	\$ 162.270,00	SIN ADJUDICAR

Lote	Especie	Rollizos (unidad)	Volumen m3	Marca	Martillo	Obrajero	Ubicación	Observaciones	PRECIO BASE	OFERTA
1	OREGON	53	28,9	PUNTO ROJO	LP 1-GD57	LEO VARGAS	CERRO RADAL	Madera Cortada en el año 2020	\$ 158.950,00	
3	OREGON	65	40,2	CRUZ VERDE	LP 1-GD57	Prieto	LA YOICA	Madera Cortada en el año 2020	\$ 221.100,00	
5	OREGON	124	99,35	CRUZ VERDE	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2020	\$ 546.425,00	
6	OREGON	72	54,13	PUNTO ROJO	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2020	\$ 297.715,00	
7	PINO	235	136,32	LINEA AZUL	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 340.800,00	

8	PINO	87	108,86	SIN MARCA	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 272.150,00	
10	OREGON	86	43,66	LINEA NEGRA	LP 1-GD57	Solis	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 240.130,00	
14	OREGON	207	94,18	LINEA ROJA	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2019	\$ 517.990,00	
16	OREGON (CI)	32	18,14	1 NARANJA	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 83.141,67	
17	OREGON (CI)	257	117,99	7 NARANJA	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 628.268,67	
	PINO (CI)	160	41,99							
18	OREGON (CI)	130	65,39	4 AZUL	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 335.975,00	
	PINO (CI)	53	17,41							

19	OREGON (CI)	81	52,9	CRUZ AZUL	LP 1-GD57	MIRANDA	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 242.458,33	
20	OREGON (CI)	111	67,25	PUNTO NARANJA	LP 1-GD57	MIRANDA	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2018	\$ 308.229,17	
21	OREGON (CM)	210	108,18	1 ROJO	LP 1-GD57	CONCHA LUIS	POTRERO DE BOSQUES	Madera Cortada en el año 2017	\$ 162.270,00	

Rolizos Oregon:	5500	\$/m3
Rolizos Pino:	2500	\$/m3
Rolizos Oregon: (Calidad Inferior CI)	4583	\$/m3
Rolizos Pino: (Calidad Inferior CI)	2083	\$/m3
Rolizos Oregon: (2017) CM (MALA)	1500	\$/m3

SE RECOMIENDA IR A VER LOS LOTES ANTES DE REALIZAR LAS OFERTAS, NO SE ACEPTARA NINGUN TIPO DE RECLAMO POSTERIOR A LA PRESENTACION DE LAS MISMAS.

ACLARACION: CANTIDAD DE LOTES QUE PUEDEN SER OFRECIDOS POR ASERRADERO

PINO: TOTAL A LICITAR POR ASERRADERO: 1 LOTE DE PINO.

OREGON: TOTAL A LICITAR POR ASERRADERO: 3 LOTES DE OREGON.

PINO Y OREGON: TOTAL A LICITAR POR ASERRADERO: 1 LOTE MIXTO.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnau CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de FLORENCIO EPUL para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «EPUL, Florencio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 544/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Rawson, 14 de diciembre de 2021.-

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria de Refuerzo

I: 27-12-21 V: 29-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANASTASIO ARROYO en los autos caratulados «BRUNT IRMA MABEL Y ARROYO ANASTASIO S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000369/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 24 de noviembre de 2021.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 27-12-21 V: 29-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MEJUTO HÉCTOR en los autos caratulados «MEJUTO, Héctor s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000574/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 07 de 2021.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 28-12-21 V: 30-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ROBALO NARCISO JOSE y DOS SANTOS MARIA PATROCINIO en los autos caratulados «ROBALO NARCISO JOSE y DOS SANTOS MARIA PATROCINIO S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000834/2019), mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 22 de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 28-12-21 V: 30-12-21

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «ZELAYA, Manuel Domingo S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 1035, Año 2021) se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGO ZELAYA, mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 15 de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-12-21 V: 30-12-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRASSESCO RAMONA MARIA DEL HUERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Brassesco Ramona María del Huerto – Sucesión ab- intestato (Expte N° 001679/2021).

Publíquese edicto por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 30 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 28-12-21 V: 30-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de RIERA RODOLFO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Riera Rodolfo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000776/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo Apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 21 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 29-12-21 V: 31-12-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ARTURO WILLIAMS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Williams Arturo S/Sucesión ab-intestato (Digital)» (Expte. 000785/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 20 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 29-12-21 V: 31-12-21

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:
NICOLAS WARGON y BENITEZ GERMAN S.H.
PANAMA N° 1861 PQUE. IND. LIVIANO
PUERTO MADRYN - CHUBUT
EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 434/19 DR de fecha 03/07/19, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expte. N° 1146/2019-DGR caratulado «NICOLAS WARGON y BENITEZ GERMAN SH» CUIT: 30-71011887-2 S/Multa por Infracción a los Deberes Formales- Art 45° Código Fiscal»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° del Código Fiscal manda que «los responsables deben constituir un domicilio fiscal electrónico», agregando que «Dicho domicilio producirá en el

ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen en el mismo»;

Que la Resolución N° 1141/18 DGR establece el procedimiento para la constitución del domicilio fiscal electrónico;

Que el domicilio fiscal electrónico constituye una herramienta útil para optimizar la capacidad operativa y de control de la Dirección General de Rentas, a fin de procurar mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo;

Que la Resolución arriba mencionada, en su artículo 4° establece

«INCUMPLIMIENTO. SANCION. Verificado que fuera el incumplimiento del deber formal de constituir el domicilio fiscal electrónico los responsables serán pasibles de la sanción de multa que prevé el artículo 45° del Código Fiscal»;

Que mediante envío de Disposición 066/19 DR, notificada el 4 de Abril de 2019 según CU-41084290-8-AR, la Dirección General de Rentas intimó al contribuyente NICOLAS WARGON y GERMAN BENITEZ SH, CUIT N° 30-71011887-2, a la constitución de domicilio fiscal electrónico;

Que no consta en los registros de esta Dirección General que el contribuyente diera cumplimiento a la intimación cursada, incurriendo atento ello en infracción al artículo 45° del Código Fiscal;

Que el artículo 45° del Código Fiscal dispone que los infractores a los deberes formales establecidos en dicho ordenamiento, o en disposiciones administrativas de la Dirección General de Rentas, serán pasibles de una multa graduable entre uno (1) y cien (100) módulos;

Que la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV N° 82, en su artículo 110°, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00);

Que el señalado artículo 45° del Código Fiscal prevé, asimismo, que en caso de personas de existencia jurídica, el valor de la multa se incrementará en un veinte por ciento (20%), debiéndose graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso;

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación, el infractor paga voluntariamente la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se

reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer al contribuyente NICOLAS WARGON y GERMAN BENITEZ SH, CUIT N° 30-71011887-2, una multa correspondiente a CIEN (100) MÓDULOS, con más el VEINTE POR CIENTO (20%) en razón del sujeto, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales prevista por el artículo 45° del Código Fiscal, al verificarse el incumplimiento de la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del citado Código. El monto total de dicha multa, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) deberá ingresarse a la orden de la Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su cobro por vía ejecutiva.-

Artículo 2.- Hacer saber al contribuyente infractor que si dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagara voluntariamente, el importe de la multa impuesta quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de PESOS DOCE MIL (\$12.000), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra.-

Artículo 3: Hacer saber al contribuyente que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente Resolución, conforme lo prevé el artículo 71° del Código Fiscal.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 29-12-21 V: 04-01-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00